



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD  
"Año de la Universalización de la Salud"



## Resolución N° 218-2020-CO-UNJ Jaén, 24 de junio del 2020

**VISTO:** El Acta de Sesión Ordinaria del 24 de junio del 2020; Oficio N° 310-2020-OVPI-CO-UNJ del 22 de junio del 2020; Solicitud S/N° de fecha 19 de junio del 2020; Resolución de Coordinación Académica N° 099-2019-UNJ-VPA-CCP-IIA de fecha 14 de octubre del 2019; Resolución de Coordinación Académica N° 046-2020-FIIA-VPA-UNJ de fecha 21 de mayo del 2020; Dictamen de fecha 17 de junio del 2020; Expediente del Informe Final de Tesis, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece "(...) que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes".

Que el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistema académico, económico y administrativo.

Que, con Resolución Viceministerial N° 006-2019-MINEDU, del 08 de enero del 2019, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, quedando conformado por el: Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Presidente; Dr. Abner Milán Barzola Cárdenas, Vicepresidente Académico, Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo de 2020, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del Coronavirus (COVID-19); cuyo numeral 2.1.2 del artículo 2° establece que el Ministerio de Educación, en su calidad de ente rector, dicta las medidas que correspondan para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos sus niveles posterguen o suspendan sus actividades. Estas medidas son de obligatorio cumplimiento.

Que, mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, publicado en el diario Oficial el Peruano el 4 de junio del 2020, se prorroga a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 081-2020-MINEDU de fecha 12 de marzo de 2020, se aprobó la normativa técnica denominada "Disposiciones para la prevención, atención y monitoreo ante el Coronavirus a nivel nacional"; además se dispuso, de manera excepcional, la postergación y/o suspensión del inicio de clases y actividades lectivas en las universidades públicas y privadas.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020 de fecha 15 de marzo de 2020, se aprobó las "Medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendarios, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, habiéndose prorrogado dicho plazo mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N°075-2020-PCM, N°083-2020-PCM N° 094-2020-PCM hasta el 30 de junio del 2020.

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD, de fecha 27 de marzo de 2020, se aprueba los "Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19".

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU de fecha 1 de abril de 2020, se aprobó las "Orientaciones para la continuidad del servicio de educación superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA".

Que, con Resolución N° 129-2020-CO-UNJ, se autoriza desarrollar la educación a distancia en la Universidad Nacional de Jaén en situaciones de emergencia.

Que, con Resolución N° 132-2020-CO-UNJ de fecha 21 de abril del 2020, se aprobó los lineamientos para la sustentación virtual del informe de tesis para obtener el título profesional en la Universidad Nacional de Jaén.

Que, con Resolución de Coordinación Académica N° 099-2020-UNJ-VPA/CCP-IIA de fecha 14 de octubre del 2019, se aprueba el proyecto de tesis denominado "INFLUENCIA DE LA TEMPERATURA Y VELOCIDAD DEL AIRE EN LA OBTENCIÓN DE HARINA A PARTIR DE BAZO DE RES (Bos indicus), CON EL MÁXIMO CONTENIDO DE HIERRO", presentado por Maria Reinelda Horna Pérez y José Luis Jiménez Saavedra de la Carrera Profesional de Ingeniería DE Industrias Alimentarias y se designa como miembros del jurado evaluador, al Mg. Segundo Alipio Cruz Hoyos (Presidente),



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD  
"Año de la Universalización de la Salud"



## Resolución N° 218-2020-CO-UNJ Jaén, 24 de junio del 2020

Mg. Martín Díaz Torres (Secretario), Lic. Fanny Petronila Muñoz Delgado (Vocal), Mg. Wagner Colmenares Mayanga (Accesitario).

Que, con Resolución de Coordinación Académica N° 046-2020-FIIA-VPA-UNJ de fecha 21 de mayo del 2020, se reconforma los miembros del jurado del proyecto de tesis denominada "INFLUENCIA DE LA TEMPERATURA Y VELOCIDAD DEL AIRE EN LA OBTENCIÓN DE HARINA A PARTIR DE BAZO DE RES (Bos indicus), CON EL MÁXIMO CONTENIDO DE HIERRO", presentado por María Reinelda Horna Pérez y José Luis Jiménez Saavedra de la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias; quedando integrada por: Mg. Jorge Eugenio Cabrejos Barriga (Presidente), Mg. Hans Himbler Minchán Velayarce (Secretario), Mg. Frank Fernández Rosillo (Vocal) y Mg. Wagner Colmenares Mayanga (Accesitario).

Que, con Oficio N° 310-2020-OVPI-CO-UNJ de fecha 22 de junio del 2020, el Vicepresidente de Investigación, remite al Presidente de la Comisión Organizadora, la Solicitud S/N°, presentada por los Bachilleres de la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias María Reinelda Horna Pérez y José Luis Jiménez Saavedra, para asignación de fecha de sustentación de tesis de forma virtual, del Proyecto denominado "INFLUENCIA DE LA TEMPERATURA Y VELOCIDAD DEL AIRE EN LA OBTENCIÓN DE HARINA A PARTIR DE BAZO DE RES (Bos indicus), CON EL MÁXIMO CONTENIDO DE HIERRO", con la finalidad que sea considerada en sesión de Comisión Organizadora.

Que, a través de los documentos del visto, en Sesión Ordinaria del 24 de junio del 2020, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó por unanimidad, establecer el 01 de julio como fecha de sustentación virtual de la tesis "INFLUENCIA DE LA TEMPERATURA Y VELOCIDAD DEL AIRE EN LA OBTENCIÓN DE HARINA A PARTIR DE BAZO DE RES (Bos indicus), CON EL MÁXIMO CONTENIDO DE HIERRO", presentado por María Reinelda Horna Pérez y José Luis Jiménez Saavedra de la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias.

Que, en uso de las atribuciones que confieren al Presidente la Ley Universitaria 30220 y el Estatuto de la Universidad;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- ESTABLECER** el día 1 de julio del 2020 como fecha de sustentación virtual de la tesis "INFLUENCIA DE LA TEMPERATURA Y VELOCIDAD DEL AIRE EN LA OBTENCIÓN DE HARINA A PARTIR DE BAZO DE RES (Bos indicus), CON EL MÁXIMO CONTENIDO DE HIERRO", presentado por los bachilleres María Reinelda Horna Pérez y José Luis Jiménez Saavedra de la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente resolución a los interesados e instancias correspondientes, para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.**



Abog. Jean Eberé Cruz Iglesias  
Secretario General



Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres  
Presidente